



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1488
RADICADO N° 2013-00200-00

Cúmplase lo dispuesto por el Superior mediante providencia proferida el 04 de marzo de 2020 por el Tribunal Superior de Medellín, -Sala Primera de Decisión Civil-, y por la cual confirma la sentencia dictada en esta instancia el 23 de agosto de 2019.

Con vista en que ya regresó el expediente de la oficina de correo postal 4 72, no se encuentra la necesidad de oficiar a dicha entidad, tal como lo solicitó de forma virtual la abogada Marcela Isabel Rúa Echavarría (anexo 08 exp. digital).

Sí se dejarán en conocimiento de la parte que representa la apoderada mencionada, los escritos visibles en los anexos 01 al 03 del expediente digital.

En cuanto a la petición virtual (anexos 09 y 12 exp. digital), que hace el apoderado del señor Argemiro Burgos Molina, se le hace saber que las providencias pueden ser descargadas de la página Web de la Rama Judicial.

En relación con la petición que en el mismo escrito hace el apoderado del señor Burgos Molina, y para que éste pueda hacer los comparativos de los dineros consignados y existentes, se requiere a los secuestres actuantes en este proceso, y al señor Adrián Osorio Lopera, a fin de que presenten un informe detallado de su gestión realizada hasta el momento, para lo cual se emitirán los oficios pertinentes y serán entregados a la parte interesada y éste bajo constancia a los auxiliares de la justicia.

Se le hace saber al señor Argemiro Burgos Molina, que en cuanto a su solicitud de corrección de número de cédula en la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardota (anexo 11 exp. virtual), éste Despacho ya se manifestó por auto del 1° de octubre pasado, notificado el 07 del mismo mes y emitido el oficio para ser retirado previa solicitud de cita; además se le indica

RADICADO N° 2013-00200-00

nuevamente que sus peticiones deberá realizarlas por intermedio de su apoderado.

Deben tener en cuenta tanto los apoderados como las partes que en caso de necesitar copia alguna del expediente, para la emisión de éstas se deberá solicitar cita previa en el correo electrónico del Juzgado (jccitioitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), para comparecer a la sede del Despacho con tal fin.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
090 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
09 noviembre de 2020 a las 8:00.a.m

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Itagüí Antioquia
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de corrección del folio de matrícula Inmobiliaria
No. 012-55313

ARGEMIRO BURGOS MOLINA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, invocando el artículo 23 de la Constitución Nacional, derecho de petición debidamente reglamentado en la ley con el objeto de que se hagan las siguientes precisiones para que sean tenidas en cuenta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota con relación al folio citado anteriormente y para que se corrija la cuenta y registro en el municipio de Girardota, en la oficina de Catastro y Hacienda Municipal y Tesorería.

1°. Se sirva expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota Antioquia, para que se corrijan las anotaciones No. 16, 17, 18, y 20 con relación al correcto número de mi cédula que es **No. 8.283.450** y el citado mediante oficios del Juzgado es el **No. 8.253.450**.

2°. Debe oficiarse a registro de instrumentos públicos de Girardota para que se corrijan las anotaciones 16, 17, 18 y 20 del folio de matrícula inmobiliaria No. 012-55313 el cual se anexa para que se entienda la petición.

Anexo: folio de matrícula inmobiliaria No. 012-55313

Copia cédula de ciudadanía

Atentamente,



ARGEMIRO BURGOS MOLINA
C.C. No. 8.283.450
DIRECCION:
CORREO ELECTRONICO: miro1948@hotmail.com

Notaria

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Comparecieron ante el Notario Cuatro del Circulo de Medellin el (los) señor(es) Andr s de Jesus Burgos

portador(es) de la(s) c dula(s) Molina

Y manifestaron que el contenido de los documentos que las firmas que en   aparecen son calificados por ellos y las copias que exhiben en todos sus actos p blicos y privados.

Para constancia se firmo:

[Handwritten signature] 288450

27 AGO 2020



Luis Eduardo Lopera Hernandez
Abogado Unanta
Medellin Antioquia

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Itagüí Antioquia
E. S. D.

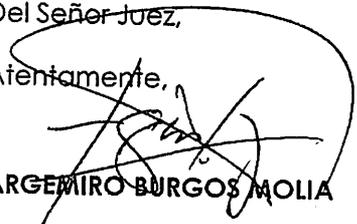
DEMANDANTE: RICARDO TULIO TAMAYO Y OTROS
DEMANDADO: ARGEMIRO BURGOS MOLINA.
RADICADO: 05360310300120130020000.
ASUNTO: Poder.

ARGEMIRO BURGOS MOLINA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito informarle que otorgo PODER especial, amplio y suficiente al abogado LUIS EDUARDO LOPERA HERNANDEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 8.011.558 de Amalfi y con Tarjeta Profesional No. 80.990 del C.S.J., para que en lo adelante me represente en el proceso de la referencia.

El abogado LOPERA HERNANDEZ, contará con todas las facultades especiales y generales para este tipo de mandato y siempre en procura de mis intereses. Sírvase reconocer personería Jurídica.

Del Señor Juez,

A atentamente,


ARGEMIRO BURGOS MOLINA

C.C. No. *8.283.450 de Medellín*

Acepto


LUIS EDUARDO LOPERA HERNANDEZ
C.C. No. 8.011.558 de Amalfi
T.P. No. 80.990 del C.S.J.

Carrera 76 No. 45 F-08 Medellín Celular: 311-769-0593
Email: eduhe1966@yahoo.com

Luis Eduardo Lopera Hernandez
Abogado Uniaula
Medellin - Antioquia

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Itagüí Antioquia
E. S. D.

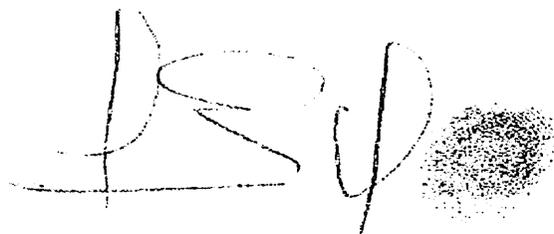
DEMANDANTE: RICARDO TULIO TAMAYO Y OTROS
DEMANDADO: ARGEMIRO BURGOS MOLINA.
RADICADO: 05360310300120130020000.
ASUNTO: Solicitud de cánones de arrendamiento

LUIS EDUARDO LOPERA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.011.558 de Amalfi y con Tarjeta Profesional No. 80.990 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial del señor ARGEMIRO BURGOS MOLINA, dentro de l proceso de la referencia me permito solicitar se sirva oficiar al BANCO POPULAR para que remita copia de todos y cada uno de los soportes de consignación de los cánones de arrendamiento de las bodegas objeto de este proceso.

Igualmente certifique cuales son los secuestres nombrados dentro de este proceso y cual ha sido el tiempo en que han cumplido su labor, como también se de copia de todos y cada uno de los informes que hayan rendido dentro de este proceso.

En espera de su pronta y oportuna respuesta,

Cordialmente,



LUIS EDUARDO LOPERA HERNANDEZ
C.C. No. 8.011.558 de Amalfi
T.P. No. 80.990 del C.S.J.

Carrera 70, No. 15.F-08, Medellín, Cédular: 311-769-0593
E-mail: edluc1960@yahoo.com